

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00116-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría (Art. 366 CGP).

SEGUNDO. Negar la solicitud de reanudar el proceso respecto de A & D Alvarado y During SAS, por cuanto por auto de 26 de junio de 2019 se remitió la certificación de existencia del proceso respecto de esta ejecutada a la Superintendencia de Sociedades por virtud de lo que esta entidad direccionó en auto de 29 de mayo de 2019, circunstancia por la que continuó la ejecución únicamente contra Juan Carlos Monzón Alvarado, tanto más cuando así mismo lo solicitó el apoderado actor en escrito que presentó el 19 de junio de 2019.

Amen que, el proceso no quedó suspendido respecto de esta entidad para que se solicite su reanudación, puesto que por auto de 26 de junio de 2019 se dispuso continuar la ejecución únicamente contra Juan Carlos Monzón Alvarado, decisión que no fue objeto de recurso ni inconformidad alguna y se encuentra en firme.

TERCERO. Negar la solicitud de dejar sin valor y efecto el auto de 24 de enero de 2022 dado que se ajusta a las previsiones legales y constitucionales, puesto que la ejecución solamente continuó contra Juan Carlos Monzón Alvarado en virtud a que A & D Alvarado y During SAS fue admitida al proceso de reorganización, sin que previo a este pronunciamiento la Superintendencia de Sociedades hubiese

comunicado decisión que hubiese incidido en el presente trámite ejecutivo diferente a la que otrora comunicó y por la cual se emitió el auto de 26 de junio de 2019 o por lo menos así no consta en el expediente.

CUARTO. Por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.